



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 090-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 789-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorandum N° 276-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 44380-2022 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 de la referida norma, precisa que la *“3.1. Beca Pregrado: Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por

el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, asimismo, el artículo 10 del Reglamento, establece que *“la Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 del Reglamento, señalan que: *“22.1. La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837. 22.2 La Beca Especial financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; (...)”*;

Que, por su parte el artículo 25 del Reglamento, dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”*;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que *“Las Bases de la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: a) Población objetivo, b) Número de becas, c) Requisitos mínimos de postulación, d) Beneficios de la beca, e) Duración de la beca, f) Criterios precisos de selección beneficiarios, g) Factores para el desempate, h) Cronograma del concurso y i) Proceso de selección de beneficiarios.”*;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) y f) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados *“Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022”* y *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”*, en cuyo numeral 9.3 del artículo 9, referido al cronograma del concurso, se establece que la Fase de Validación y Subsanación del segundo momento de la Fase de Postulación para la Selección se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDO MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN
(...)	(...)	(...)
Validación de expedientes	02/05/2022	11/05/2022
Subsanación de expedientes	02/05/2022	16/05/2022
(...)	(...)	(...)

Que, asimismo, en el en el numeral 18.4 del artículo 18 de las Bases del concurso establecen lo siguiente: *“En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica del SIBEC y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección, hasta las 13:00 horas del día señalado en el cronograma”;*

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina de Gestión de Becas señala que, con fecha entre el 10 de mayo de 2022, a las 18:40 horas, la Oficina de Innovación y Tecnología comunica que se ha generado un Corte eléctrico no programado, inhabilitando el funcionamiento de los módulos de validación y de subsanación del concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, a las 7:44 horas del 11 de mayo de 2022, se reportó a la Oficina de Innovación y Tecnología que el funcionamiento de ambos módulos no se había reestablecido; recién a las 9:50 horas se reestableció el funcionamiento del módulo de validación; sin embargo, a través de la plataforma de Atención al Ciudadano se recibieron reportes de que los postulantes observados no pueden acceder al módulo de subsanación para levantar las observaciones notificadas a través de la casilla electrónica, a la fecha se cuenta con un total de 1,271 postulantes pendientes de subsanar; en ese sentido, considerando que, el plazo de subsanación para los postulantes observados vence hoy a las 13:00 horas; la referida Oficina sustenta la necesidad de ampliar la fecha de subsanación de expedientes señalado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases del concurso con la finalidad de que los postulantes puedan completar la subsanación de observaciones hasta el 12 de mayo de 2022, con el fin de que los 1,271 (mil doscientos setenta y uno) postulantes que aún no finalizan su proceso de subsanación al concurso, puedan tener un tiempo adicional para levantar las observaciones notificadas y cargar los documentos de sustento, y de esta manera brindar las mismas oportunidades a los jóvenes participantes del concurso que por la suspensión del servicio se vieron afectados;

Que, mediante el Memorándum N° 276-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que ha verificado que la propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Becas para la modificación del cronograma de las Bases del Concurso de la *“Beca 18 - Convocatoria 2022”*, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. De igual forma, manifiesta que la Oficina de Gestión de Becas, como órgano responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales, está facultada para formular la propuesta de modificación de las Bases, por lo que otorga la viabilidad legal a la propuesta, la misma que es acorde con el ordenamiento jurídico, por ello correspondiendo emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; correspondiendo emitir el acto resolutiveo respectivo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Becas y de la Oficina de Asesoría Jurídica y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 9.3 del artículo 9, de las Bases del Concurso de la “Beca 18 - Convocatoria 2022”, aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y modificatorias, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Roy Carlos Palacios Avalos
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 9.3 DEL ARTÍCULO 9 DE LAS BASES DEL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2022, APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y SUS MODIFICATORIAS.

BASES DEL CONCURSO “BECA 18” CONVOCATORIA 2022

“(…)

CAPÍTULO II ETAPAS DEL CONCURSO

(…)

Artículo 9.- Etapas del Concurso

(…)

9.3 El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

(…)

SEGUNDO MOMENTO		
FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Apoyo y Orientación	04/04/2022	06/05/2022
Fase de Postulación para la Selección	04/04/2022	06/05/2022
Subsanación de expedientes	02/05/2022	12/05/2022
Validación de expedientes	02/05/2022	16/05/2022
Fase de Asignación de puntajes y Selección	19/05/2022	
Publicación de Seleccionados	23/05/2022	
Fase de Aceptación de la Beca	24/05/2022	02/06/2022
Publicación de Lista de Becarios	A partir del 25/05/2022	

(…)